



ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – UNJu - MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "**LA FACULTAD** con domicilio en Alberdi N° 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representada por el Sr. Decano, Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI N° 22.832.808y la **MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en Rivadavia S/N La Quiaca - Jujuy, representada en este acto por el Sr. Intendente Miguel Ángel Tito, DNI: 12.006.903" convienen la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación Académica y de Asistencia Técnica, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Facultad, concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromisos presupuestarios.

PRIMERA: Las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el funcionamiento e implementación de las carreras que **LA FACULTAD** ofrece en la extensión áulica La Quiaca: Licenciatura en Desarrollo Rural y Tecnicatura en Transformación de la Producción Agropecuaria y Tecnicatura Universitaria en Producción Lechera.

SEGUNDA: La **FACULTAD** se compromete a la implementación de las carreras antes mencionadas, adecuar las modalidades de dictado en función a los recursos humanos y económicos disponibles, a gestionar beneficios comunes a los que recibe el alumnado de la UNJu. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar un espacio físico "apropiado" para el dictado de las carreras, como así también contribuir con gastos de estadía de docentes en los casos requeridos.

TERCERA: Las partes acuerdan en aunar esfuerzos de difusión, promoción para alcanzar una matrícula mínima que permita la prosecución y la apertura de estas carreras, requisito fundamental para la sostenibilidad de la extensión áulica.

CUARTA: Las partes promoverán el desarrollo de trabajos en las áreas de docencia, investigación, capacitación, prácticas profesionales, y asistencia técnica para el desarrollo de productos y servicios ganaderos entre otros; orientado a fortalecer las actividades productivas, manufactureras y de intercambio. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTA: Los programas y proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particulares, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a este Acuerdo Académico. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente instrumento o quienes ellos designen al efecto.

Dr MIGUEL ANGEL TITO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA



SEXTA: En los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: a) Descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo; c) Responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes; d) Cronograma y plazos de ejecución; e) Distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda; f) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto; g) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

SEPTIMA: La suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.

OCTAVA: El presente Acuerdo Académico, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por voluntad de las partes. No obstante, "LA FACULTAD Y LA MUNICIPALIDAD" podrán rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen pertinente; para ello deberán comunicar tal decisión de modo fehaciente y por escrito cumplida al menos una cohorte de cada carrera acordada.

NOVENA: En caso de presentarse divergencias en la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, las mismas serán resueltas entre las partes.

En prueba de su conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
BECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy


Dr. MIGUEL ANGEL TITO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA